

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-772-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-060-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-065-01-2016/DAF&C-MAPG-016-01-2016** de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen; **d)** Emitir opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Denis Antonio Espinoza Zamora**, Alcalde; **Marisol del Río López Méndez**, Vice Alcaldesa; **Marlene del Socorro Mojica Vallecillo**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-772-16

Secretaria del Consejo Municipal; **María Enriqueta Leiva Moreira**, Responsable de Adquisiciones; **Silbia Elena Castro Arayca**, Responsable de Recursos Humanos; **Franklin Arlington Méndez Gaitán**, Director de Proyectos; **Alba Sequeira López**, Gerente Municipal; **Gardenia María Chinchilla Roa**, Directora Financiera; **Perla Leonor Méndez Lainez**, Responsable de Contabilidad; **Cheylla María Cruz González**, Responsable de Administración Tributaria; y, **María Nellis Arrieta Rivera**, Responsable de Caja Central. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe examinado. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Managua, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) Control Interno**, la evaluación del diseño e implementación del control interno, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** La Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, no cuenta con manuales de procedimientos, ni ha elaborado sus Normas Técnicas de Control Interno; **b)** En el pago de dietas a Concejales no se efectuó la retención en la fuente del doce punto cinco por ciento (12.5%) del Impuesto sobre la Renta (IR); y, **c)** No se remitió a la Contraloría General de la República el expediente de la Contratación Simplificada No. 01-2015 “Construcción de Calles para el Pueblo en la Comunidad de Samaria”, y en tres (3) procesos de Compra Menor de Bienes y Servicios, se encontraron debilidades en la aplicación de procedimientos y requisitos de contratación según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General; y, **4) Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Managua, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-772-16

**TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Uno (991) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.